

Pequeña Minería queda exonerada del pago de Impuesto al Patrimonio

DECRETO LEY
Nº 18077

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Título III del D. S. 287-68-HC. al establecer el impuesto al Patrimonio Accionario no ha considerado excepciones;

Que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada considera de capital importancia el desarrollo de la industria minera;

Que es su propósito prestar el máximo apoyo a dicha industria y en especial a la pequeña minería;

Que con tal objeto se ha expedido el Decreto Ley Nº 17791;

Que, dentro de esta política, es conveniente para los fines de promoción que se persiguen, exonerar del impuesto al Patrimonio Accionario a la pequeña minería y a los concesionarios mineros que celebren o tengan en ejecución contratos ya celebrados con el Gobierno, en este último caso, por el periodo de recuperación de los capitales invertidos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Ha expedido el siguiente Decreto Ley:

Artículo 1º— La pequeña minería a la que se refiere el artículo 16º del Decreto Ley Nº 17791 queda exonerada del pago del Impuesto al Patrimonio Accionario.

Artículo 2º— Los concesionarios mineros que celebren contratos con el Gobierno al amparo del artículo 56º del Código de Minería y los que tengan en ejecución contratos ya celebrados, quedan liberados del pago del Impuesto al Patrimonio Accionario, durante el periodo de recuperación de los capitales invertidos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP, **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**, Ministro de Marina.

Mayor General F. A. P.
EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Mayor General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante, AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura y Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Diciembre de 1969.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP., **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**.

General de Brigada E. P.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.